

ACUERDO Nro. 22

(3 de Dicembre. de 1.964)

Por el cual se hace una creación, se aumenta un auxilio y se da una autorización.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- a).- Que el Hospital de Caridad "San Vicente de Paul" de Esta Municipio, viene funcionando desde principios del presente siglo ignorándose la fecha y carácter de su fundación.
- b).- Que no obstante lo anterior dicha Institución, ha conservado el carácter de Fundación Parroquial, quizas por venir funcionando en el local que aseguran ancianos de los que les tocó vivir aquí a principios del siglo, fue construido por iniciativa del Padre Rojas en convites con los fieles y con fondos de la Iglesia Parroquial.
- c).- Que recientemente el Municipio adquirió por medio de compra la Parroquia de Esta cabecera tal inmueble, para que siguen sirviendo de Hospital.
- d).- Que la Institución carece de Personería Jurídica, requisito dispensable para su buen funcionamiento, necesitando para su trámite y consecución, definición exacta sobre su fundación, carácter, funcionamiento y organización acorde con nuevas normas hospitalarias, etc.
- e).- Que el Hospital ha venido gozando de un auxilio de MIL PESOS M.L (\$ 1.000.00) mensuales, concedido por el Mpio. según Acuerdo Nro.26 de 1.964.
- f).- Que siendo insuficiente Esta cantidad para el buen funcionamiento de la Institución, se hace necesario en razón del alto costo de la vida, aumentarla para atender a las necesidades del mismo; y
- g).- Que esta Corporación por mandato expreso de la Constitución Nacional, en su Art. 44 es hábil para legislar al respecto;

ACUERDA:

Art.1º.- Crea la Institución de Utilidad común denominada: " HOSPITAL DE CARIDAD " SAN VICENTE DE PAUL ", con domicilio en la cabecera del Mpio. de Remedios, la cual funcionará de conformidad con las Leyes y reglamentaciones dictadas para Esta clase de Entidades.

Art.2º.- La Junta Directiva de dicha Institución, estará compuesta de la siguiente manera:

- a).- Por los representantes del Gobierno Nacional, de la Secretaría Deptal. de Salud Pública de Antioquia, de la Junta de Beneficencia de Antioquia y del Concejo Mpal. y sus respectivos suplentes, que en la actualidad estén desempeñando dichos cargos por designación de tales Entidades y que se encuentren debidamente posesionados ante la Alcaldía Mpal.
- b) Por un representante principal y su respectivo suplente de la Alcaldía Mpal. y de la Parroquia; y
- c).- Por los representantes que la Junta Directiva del Hospital si constituida elija de las fuerzas vivas de la Comunidad, tales como asociaciones y agrupaciones, federaciones gremiales, industriales, comerciantes, ganaderos, agricultores, etc.

Art.3º.- La Junta Directiva procederá a la elaboración y actualización de Estatutos y Reglamentos de la Institución, atendiendo a las normas dadas por el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Salud Pública, la Contraloría Gral. de la República y las demás entidades a quienes las leyes les conceden intervención en esta clase de Instituciones y a gestionar cuanto a tales la consecución de la Personería Jurídica Civil.

Art.4.- Aumentase hasta la cantidad de TRES MIL PESOS M.L (\$ 3.000,00) mensuales, este auxilio al Hospital de "San Vicente de Paul" del Mpio. de Remedios, partida que se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la próxima vigencia de 1.965 con imputación al Capo I, Art. 15.

Art.5º.- Autorízase al señor Personero Mpal. para que tan pronto como la Junta Directiva del Hospital, llene todos los requisitos de rigor - como entidad de derecho público, proceda al transpase a dicha Institución del local propiedad del Mpio., en donde viene funcionando la antigua Entidad, previo el lleno de los requisitos legales.

Art.6º.- El presente Acuerdo pasará a la Alcaldía para darle su debida sanción y empezará a regir desde el Primero de Enero de 1.965.

Dado en Remedios, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, luego de haber sido discutido y aprobado en tres sesiones de distintas fechas.

El Presidente del Concejo,

El Secretario



Rafael Valencia C.

Rafael Valencia C.

ALCALDIA MUNICIPAL

Remedios, diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Recibido en la fecha.- PUBLIQUESE Y EJECUTESE.- Remítase en triple ejemplar a la Gobernación para su revisión.-

El Alcalde,

Jair Correa C.
Secretario Encargado.

Colombia - Antioquia

ALCALDIA MUNICIPAL

Serio. ad-hoc,

Jair Correa C.
Jair Correa C.

SACRATARIO

CERTIFICO :-

Que se pregó por bando el anterior Acuerdo, hoy 27 de diciembre de 1.964, día de concurso público.-

El Secretario,

Colombia - Antioquia

Jair Correa C.
JAIR CORREA

SECRETARIO